



Instituto de Astronomía
Universidad Nacional Autónoma de México

Lineamientos para la contratación, definitividad y promoción de investigadores



Criterios generales para la contratación, promoción y permanencia de investigadores en el Instituto de Astronomía.

I. Consideraciones generales.

1. Esta es una base de referencia que, junto con el Estatuto del Personal Académico y el documento del CTIC llamado "Criterios Generales para la Evaluación del Personal Académico del Subsistema de la Investigación Científica", regirá los procesos de evaluación de investigadores por el Consejo Interno del Instituto de Astronomía con fines de recomendar su contratación, recontractación y promoción. Las decisiones finales respecto a dichas recomendaciones son responsabilidad del Consejo Interno y estarán basadas en el perfil académico integral del candidato. Se evaluará tanto la calidad de la labor del investigador como la cantidad de sus trabajos, asumiendo el Consejo Interno la responsabilidad de identificar y enfatizar la calidad de los mismos. La decisión del Consejo Interno tomará en cuenta los planes de desarrollo del IA-UNAM y la adecuación a los mismos del perfil del candidato. El cumplir con los requisitos listados no compromete al IA-UNAM a recomendar la contratación o recontractación.

2. Para la contratación o promoción de los investigadores será importante considerar la tasa de producción, promedio y reciente, del candidato. En los niveles de Investigador Titular se tomará en cuenta tener una línea clara de investigación en la que se hayan hecho aportaciones importantes a lo largo del tiempo. La autonomía y liderazgo del investigador en la generación de proyecto y publicaciones será de especial relevancia. Del mismo modo, se considerará el apoyo brindado a la UNAM y al IA a través de comisiones relacionadas con la docencia, la impartición de cursos y dirección de tesis, y la formación de cuadros de investigación y grupos. El CI podrá considerar la equivalencia entre estas áreas en su evaluación del candidato, cuando una o varias de ellas sean sobresalientes.

3. Se considerarán criterios adicionales de calidad e independencia en la investigación:

- a. Invitaciones a congresos como conferencista o miembro del SOC
- b. Artículos como único autor.



- c. Reconocimientos y premios.
 - d. Responsable principal de proyectos de financiamiento externo al IA.
 - e. Árbitro de revistas o instituciones de prestigio.
 - f. Artículos de reseña.
 - g. Editor de revistas o de memorias de congresos científicos.
 - h. Líder en proyectos instrumentales o de computación con resultados en artículos de investigación del candidato o de otros autores.
 - i. Otros que a petición del solicitante sean considerados válidos por el Consejo Interno.
4. Se considerarán como labores de actividad docente:
- a. La dirección de tesis de licenciatura y posgrado
 - b. La impartición de cursos de todo tipo y nivel
 - c. Ser sinodal de exámenes o miembro de comités tutoriales.
 - d. Participar en la preparación de exámenes generales.
 - e. Supervisar estudiantes de servicio social o en estancias académicas.
 - f. participar en talleres y escuelas de verano.
 - g. Elaboración de material docente (libros, artículos, videos, etc.)
 - h. Otras que a petición del solicitante sean consideradas válidas por el Consejo Interno.
5. Se considerarán como labores institucionales:
- a. Desempeñarse en puestos académico-administrativos o de representación académica del Instituto.
 - b. Participación en proyectos institucionales científicos, de desarrollo de infraestructura, instrumentación, o cómputo, y en tareas de apoyo a la operación, mantenimiento y desarrollo del OAN.



- c. Participación en comités y comisiones (posgrado, asignación de tiempo de telescopio, biblioteca, cómputo, etc.) del Instituto o de la UNAM
 - d. Creación exitosa de programas, seminarios, laboratorios, infraestructura o instituciones nacionales.
 - e. Promover actividades académicas que generen un mejor ambiente científico de interacción y de participación.
 - f. Otras que a petición del solicitante sean consideradas válidas por el Consejo Interno.
6. Se considerarán como labores de difusión de la ciencia:
- a. Impartición de cursos o conferencias a nivel de divulgación.
 - b. Elaboración de material de difusión (libros, artículos, videos, etc.)
 - c. Organización de ciclos y eventos de divulgación.
 - d. Trabajo en museos y exposiciones.
 - e. Otras que a petición del solicitante sean consideradas válidas por el Consejo Interno.
7. En caso de investigadores que realicen desarrollo de infraestructura, de instrumentación o de cómputo, el Consejo Interno considerará de manera importante los proyectos exitosos que generen patentes o transferencia de tecnología o publicaciones arbitradas (aún cuando el candidato no sea coautor).
8. En el caso de nueva contratación a nivel titular de un investigador con una producción científica cuya cantidad, calidad, originalidad, independencia e impacto sean ampliamente superiores a los requeridos en el nivel en cuestión, el Consejo Interno podrá considerar no exigir los requisitos de docencia temporalmente, a cambio de un compromiso del candidato de cumplirlos en los siguientes tres años a su primera contratación.



II. Requisitos Específicos

Serán requisitos para ser contratado POR PRIMERA VEZ en cada nivel:

1. Investigador Asociado "C"

a. Tener doctorado

b. Contar con al menos 3 artículos arbitrados en revistas de calidad internacional, publicados o aceptados

c. Haber realizado una estancia posdoctoral de al menos dos años en una institución de prestigio distinta a la que otorgó el grado de doctor. En caso de egresados de un posgrado nacional, esta institución debería ser de preferencia del extranjero. El CI podrá valorar la equivalencia entre un periodo de trabajo como astrónomo residente en el OAN y un año de estancia posdoctoral en el extranjero.

2. Investigador Titular "A"

a. Contar con al menos 10 artículos arbitrados en revista de calidad internacional, publicados o aceptados, y ser primer autor en al menos tres de ellos. Además, cumplir con al menos uno de los criterios adicionales de calidad e independencia que se listan en las Consideraciones Generales.

b. En caso de tener una antigüedad mínima de 3 años en el IAUNAM, haber participado de manera satisfactoria en al menos dos de las siguientes áreas: docencia y formación de recursos humanos (ver I.4), labores institucionales (ver I.5), difusión de la ciencia (ver I.6) y desarrollo de infraestructura, instrumentación, o cómputo (ver I.7).

3. Investigador Titular "B"

a. Contar con al menos 20 artículos arbitrados en revistas de calidad internacional, publicados o aceptados, y ser primer autor en al menos seis de ellos. Además, cumplir con al menos tres de los criterios adicionales de calidad e independencia que se listan en las Consideraciones Generales. Estos requisitos no podrán ser sustituidos



por el desarrollo de otras actividades como las descritas en los incisos siguientes.

b. Más de 200 citas recibidas (incluyendo autocitas).

c. Haber participado en al menos 3 de las siguientes áreas: docencia y formación de recursos humanos (ver I.4), labores institucionales (ver I.5), difusión de la ciencia (ver I.6) y desarrollo de infraestructura, instrumentación, o cómputo (ver I.7). Se considerará particularmente importante el haber realizado: (i) dirección de tesis de posgrado (maestría o doctorado); (ii) una intensa labor institucional.

4. Investigador Titular "C"

a. Contar con al menos 35 artículos arbitrados en revistas de calidad internacional, publicados o aceptados, y ser primer autor en al menos doce de ellos. Además, cumplir con al menos cinco de los criterios adicionales de calidad e independencia que se listan en las Consideraciones Generales. Estos requisitos no podrán ser sustituidos por el desarrollo de otras actividades como las descritas en los incisos siguientes.

b. Más de 400 citas recibidas (incluyendo autocitas).

c. Haber formado investigadores que laboren de manera independiente.

d. Ser líder de un grupo de investigadores de reconocida calidad.

e. Haber participado de manera sobresaliente en al menos 3 de las siguientes áreas: docencia y formación de recursos humanos (ver I.4), labores institucionales (ver I.5), difusión de la ciencia (ver I.6) y desarrollo de infraestructura, instrumentación, o cómputo (ver I.7). Se considerará particularmente importante el haber realizado: (i) dirección de tesis de posgrado (maestría o doctorado); (ii) una intensa labor institucional.



III. Requisitos de Permanencia para los Investigadores no Definitivos

1. Los Investigadores asociados "C" tendrán como máximo cinco años para acceder al nivel de Investigador Titular "A". Aquellos que no logren promoverse a esa categoría, no serán recontratados, a menos que haya una situación especial que lo justifique. En caso de nacimiento o adopción de un hijo, los investigadores podrán solicitar un prórroga de un año para cumplir con los requisitos anteriores.

2. Un período de dos años consecutivos sin artículos arbitrados, publicados o aceptados, será motivo de terminación de la relación contractual. Este criterio se aplica a todo investigador interino de cualquier nivel, a menos que haya una situación especial que lo justifique.

IV. Criterios para Obtener la Definitividad

El EPA señala que para tener derecho a la definitividad, el investigador debe primero haber ganado concurso abierto. Para un investigador que haya ganado una plaza concursada, el plazo usual para considerar la definitividad es de 5 años de antigüedad total en la UNAM.

Serán requisitos indispensables para obtener la definitividad:

1. Tener un fuerte compromiso institucional y una labor integral, continua y ampliamente reconocida, en los tres rubros sustantivos de la Universidad: investigación, docencia y difusión.
2. En el caso de Investigador Titular "A" (donde no se estableció un mínimo de citas como criterio de contratación) para la definitividad se requiere un número mínimo de 125 citas a sus trabajos (incluyendo autocitas).

V) Astrónomos Residentes

El Consejo Interno ha concretado, en un documento anexo, la figura del astrónomo residente.

Anexo: disposiciones particulares respecto a los Investigadores Asociados

El consejo interno considera que los investigadores asociados deben estar efectivamente asociados a un investigador titular. La responsabilidad de éste



último consiste en apoyar al investigador asociado para que concrete su independencia académica. El investigador titular será designado de común acuerdo por el CI, el investigador asociado y el titular (se recomienda que no sea el antiguo director de tesis), y podrá ser sustituido a petición de alguno de los interesados. Se exhorta a los departamentos, y en especial a los jefes de departamento y representantes de los investigadores al CI, a seguir la trayectoria de los asociados a su departamento o dependencia, y proporcionar el apoyo necesario para que su desarrollo sea exitoso.

Este documento será revisado por el CI en Junio de 2007.